

Algarrobo, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO ACUÑA GARCÍA
RADICADO	2021-00086-00

ASUNTO A DECIDIR

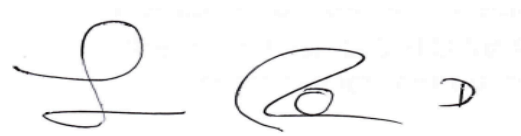
Procede el despacho a pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, respecto a los pagarés No. 042156100001850 por valor de \$8.559.583, y pagaré No. 042156100002099 por valor de \$9.496.821, la cual no fue objeto por la parte demandada y una verificada no presenta inconsistencias, de conformidad a lo reglado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se hace necesario aclarar que pese a que en el mandamiento de pago librado el 17 de septiembre de 2021, no se hizo alusión a que los intereses moratorios correrían hasta que se pagará totalmente la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, como se solicitó en la demanda, lo cierto es que por disposición legal los intereses se causan desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda, o lo que es lo mismo, hasta que se verifique el pago total de la prestación, conforme a lo normado en el artículo 431 del C.G.P., por lo que se tendrán en cuenta para aprobar la presente liquidación. Por tanto se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito respecto a los pagarés No. 042156100001850 por valor de \$8.559.583, y pagaré No. 042156100002099 por valor de \$9.496.821, por lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 004, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 28 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria